

3702

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir funciones de normalización en el ámbito de los procesos y productos de acuicultura.

Vista la petición documentada de fecha 22 de enero de 2003, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los procesos y productos de acuicultura.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de los procesos y productos de acuicultura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.

3703

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de los servicios de traducción.

Vista la petición documentada de fecha 22 de enero de 2003, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los servicios de traducción.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de los servicios de traducción.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.

BANCO DE ESPAÑA**3704**

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de febrero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0763	dólares USA.
1 euro =	127,84	yenes japoneses.
1 euro =	7,4311	coronas danesas.
1 euro =	0,67445	libras esterlinas.
1 euro =	9,1073	coronas suecas.
1 euro =	1,4707	francos suizos.
1 euro =	84,37	coronas islandesas.
1 euro =	7,5360	coronas noruegas.
1 euro =	1,9535	levs búlgaros.
1 euro =	0,58059	libras chipriotas.
1 euro =	31,612	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,11	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6227	lats letones.
1 euro =	0,4222	liras maltesas.
1 euro =	4,1890	zlotys polacos.
1 euro =	35,150	leus rumanos.
1 euro =	231,4314	tolares eslovenos.
1 euro =	42,167	coronas eslovacas.
1 euro =	1.761.000	liras turcas.
1 euro =	1,8059	dólares australianos.
1 euro =	1,6212	dólares canadienses.
1 euro =	8,3945	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9407	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8798	dólares de Singapur.
1 euro =	1.280,15	wons surcoreanos.
1 euro =	8,7543	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de febrero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

3705

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Enero 2003:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	4,190
b) De Cajas de Ahorro	4,307
c) Del conjunto de entidades de crédito	4,252
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro	5,625
3. Rendimiento interno en el Mercado Secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	3,520
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	2,703
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	2,705

Madrid, 18 de febrero de 2003.—El Secretario general, José Antonio Alepuz Sánchez.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).